

FOI = 1563

SECRETARÍA DE ENERGÍA	
SECRETARÍA GENERAL	
NO. EXP.	2023-SG-EI-077
ASUNTO	ASUNTO
ACUERDO	ENEE-496-EE-1316-IX-2023
ASUNTO	Energía suministrada a través del mercado de oportunidades recibida
FECHA	mes de julio - 2023
NO. TEL.	

1 +
LEITZ
ENEE

Mercado de
oportunidades.
Mes de julio,
2023

**MEMORÁNDUM
271-2023-SEN-DM**

**DE: ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD
ACUERDO DELEGACIÓN SEN-115-2022**



**PARA: ABOG. ERICKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: REMISIÓN OFICIO ENEE-GG-1316-IX-2023

FECHA: 07 SEPTIEMBRE 2023

Por este medio me permito remitirle el siguiente documento en original para las gestiones pertinentes:

**ENEE(496) -GG-1316-XI-2023 — ENERGÍA SUMINISTRADA A ATRAVÉS DEL MERCADO
DE OPORTUNIDAD
RECIBO POR LPS. 311,576,156.73
CD
LEITZ — (MEMORÁNDUM SG-296-IX-2023 — PÁG. 420)**

*Oficio
GG-1316-XI-2023*

Atentamente,

Tegucigalpa, M.D.C.
5 de septiembre del 2023

OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023

Ingeniero
Tomás Rodríguez
Secretaria de Energía
Su Despacho

Ref: Energía Suministrada a través del Mercado de Oportunidad

Distinguido Ingeniero **Rodríguez**:

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.35,892 el 06 de abril del 2022, y el Decreto No.157-2022 el cual contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y las Disposiciones Generales vigentes para la Gestión 2023, en el cual se le asignó en el presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la cantidad de **L1,973,552,765.00** para el Objeto del Gasto 21120 "Energía Eléctrica para la Reventa" con fondos que deberán ser transferidos por la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN) a la ENEE.

Por lo anterior, estamos solicitando la transferencia de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L311,576,156.73)**, en concepto de compra de energía suministrada a través del Mercado de Oportunidad Nacional (ODS) durante mes de julio 2023, según detalle en el cuadro siguiente:

No.	EMPRESA	OBSERVACIONES	FACTURA	No F01	VALOR A PAGAR EN F01	MES FACTURADO
1	LUZ Y FUERZA DE SAN LORENZO	LUFUSSA	000-001-01-00000365	2884	71,192,159.85	✓ JULIO ✓
2	RENTAS AMERICANAS HONDURAS	RENTA	000-001-01-00011227	2885	10,542,689.05	✓ JULIO ✓
3	HIDROELECTRICA RIO BLANCO	RIO BLANCO	000-001-01-00000205	2886	7,366,399.43	✓ JULIO ✓
4	CENIT S.A	ZACAPA	000-001-01-00000257	2888	650,245.12	✓ JULIO ✓
5	CENTRAL HIDROELECTRICA - CUYAMAPA	ENETRAN	000-001-01-00000361	2887	15,735,870.53	✓ JULIO ✓
6	EMPR. DE MANTENIM CONST Y ELECTRIC	EMCE	000-001-01-00000170	2889	36,339,642.39	✓ JULIO ✓
7	ELECTROTECNIA	LA GLORIA	000-001-01-00000362	2891	1,351,553.20	✓ JULIO ✓
8	EMP. CENTROAMERICANA DE ENERGIA	MANGUNGO I	000-001-01-00000094	2893	1,719,236.18	✓ JULIO ✓
9	COMERCIAL LAEISZ	JUTICALPA	000-001-01-00013868	2895	3,911,454.51	✓ JULIO ✓
10	COMGELSA S.A DE C.V	COMGELSA	000-001-01-00000508	2898	4,687,040.79	✓ JULIO ✓
11	HIDROELECTRICA PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA	000-001-01-00000493	2900	143,278.94	✓ JULIO ✓
12	CONSORCIO DE INVERSIONES	CISA	000-001-01-00000633	2901	14,799,541.53	✓ JULIO ✓
13	ELECTRICIDAD E CORTES	ELCOSA	000-001-01-00000457	2902	89,853,738.93	✓ JULIO ✓
14	COMERCIAL LAEISZ	CEIBA TERMICA	000-001-01-00013869	2933	24,778,872.11	✓ JULIO ✓
15	BANCO FICOHSA FIDUARIO	PECSA	000-001-01-00001016	3011	28,504,434.17	✓ JULIO ✓
					311,576,156.73	

803

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA
DESPACHO DE MINISTRO SEN
RECIBIDO
07 SEP 2023
Fernando E.
2:37



OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023

Pag. 2/2

Para la ENEE, es imprescindible recibir estos fondos lo más pronto posible ya que fueron pagados con los fondos que recibe la ENEE por venta de energía. Ya que las compras a través del CND deben de cancelarse al contado.

Agradecemos que una vez realizada la transferencia se nos comuniquen a los correos: jandersonp@enee.hn, aaguilarv@enee.hn, para poder realizar los registros correspondientes.

Se adjunta:

- CD que contiene el detalle de los pagos realizados por mes de los generadores de energía.
- Auténtica original de copia de facturas con folio 1-420 ✓

Atentamente,



Ing. Erick Medardo Tejada Carbajal
Gerente General (AI)
Empresa Nacional de Energía Eléctrica – ENEE

- ☞ Abg. Rixi Moncada Gooy – Secretaria en el Despacho de Finanzas
 - ☞ Lic. Elizabeth Rivera - Viceministra de Presupuesto
 - ☞ Licda. Claudia Iveth Osorio – Tesorera General de la República
 - ☞ Ing. Rolando Castillo - Subgerente de Planificación y Gestión Comercial
 - ☞ Archivo
- ETC/JAP/AA



RECIBO POR 311,576,156.73

Recibí de la Secretaría de Energía (SEN), la cantidad de **TRECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L311,576,156.73)**, en concepto de compra de energía suministrada a través del Mercado de Oportunidad Nacional (ODS) /Centro Nacional de Despacho durante el mes de julio del 2023, de conformidad a lo establecido en artículo 18 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.35,892 el 06 de abril del 2022, y el Decreto No.157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y las Disposiciones Generales vigentes para la Gestión 2023.

Tegucigalpa, M.D.C a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



Ing. Erick Medardo Tejada Carbajal
Gerente General (A)
Empresa Nacional de Energía Eléctrica - ENEE



2023-09-05-2125



SECRETARÍA GENERAL
secretariageneral@enee.hn

MEMORANDO-SG-296-IX-2023

Para: Lic. Ana Aguilar – **Gerente de Finanzas Corporativas por Delegación**

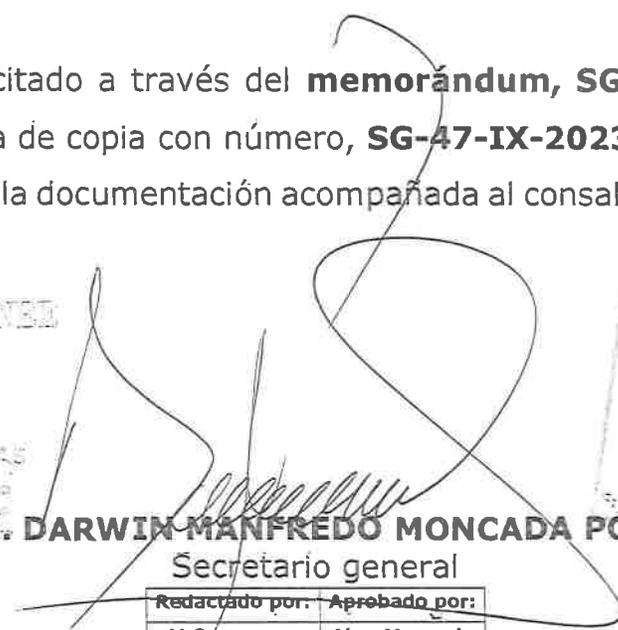
De: **Secretario General**

Asunto: Remisión de auténtica

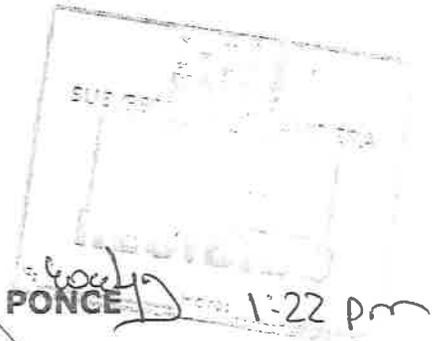
Fecha: 5 de septiembre del 2023.

Atendiendo lo solicitado a través del **memorándum, SGFC-909-IX-2023**, se remite auténtica de copia con número, **SG-47-IX-2023**, y se devuelve de forma íntegra toda la documentación acompañada al consabido memorándum.

Atentamente,


ABG. DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE
Secretario general

Redactado por:	Aprobado por:
M.C.	Abg. Moncada



Auténtica de copias

SG-47-IX-2023

El infrascrito secretario general de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Finanzas Corporativas por Delegación mediante Memorando **SGFC-909-IX-2023** recibido en la Secretaría General el 5 de septiembre del 2023, **CERTIFICO**: Que he tenido a la vista la copia fotostática de la siguiente documentación:

FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA JULIO - 2023						
No.	EMPRESA	PROYECTO	MES FACTURADO	FACTURA	VALOR A PAGAR EN F01	No. F01
1	LUZ Y FUERZA DE SAN LORENZO	LUFUSSA	JULIO	000-001-01-00000365	71,192,159.85	2884
2	Rentías Americanas Honduras S.A. de C.V.		JULIO	000-001-01-00011227	10,542,689.05	2885
3	HIDROELÉCTRICA RIO BLANCO S.A. DE C.V.		JULIO	000-001-01-00000205	7,366,399.43	2886
4	GENIT. S.A.,		JULIO	000-001-01-00000257	650,245.12	2888
5	CENTRAL HIDROELECTRICA - CUYAMAPA	ENETRAN	JULIO	000-001-01-00000361	15,735,870.53	2887
6	EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONST Y ELECTIC SA	EMCE	JULIO	000-001-01-00000803	36,339,642.39	2889
7	CENTRAL HIDROELECTRICA - LA GLORIA	ELECTROTECNIA - LA GLORIA	JULIO	000-001-01-00000362	1,351,553.20	2891
8	EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGÍA S.A.	MANGUNGO	JULIO	000-002-01-00000094	1,719,236.18	2893
9	Comercial LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V. (Jutic	JUTICALPA	JULIO	000-001-01-00013868	3,911,454.51	2895
10	COMGELSA S.A. DE C.V.	COMGELSA	JULIO	000-001-01-00000508	4,687,040.79	2898
11	Hidroeléctrica Peña Blanca SA de CV	PEÑA BLANCA		000-001-01-00000493	143,278.94	2900
12	Consortio de Inversiones S.A. de C.V.	EISA	JULIO	000-001-01-00000633	14,799,541.53	2901
13	ELECTRICIDAD DE CORTES S DE RL DE CV	ELCOSA	JULIO	000-002-01-00000457	89,853,738.93	2902
14	Comercial LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V.	CEIBA TERMICA	JULIO	000-001-01-00013869	24,778,872.11	2933
15	BANCO FICOHSA FIDUARIO	PECSA	JULIO	000-001-01-00001016	28,504,434.17	3011
TOTAL LPS.					311,576,156.73	

Mismas que **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido debidamente cotejadas con sus originales, con las cuales coinciden fielmente en todas y cada una de sus partes, y que se encuentran en custodia del Departamento de Tesorería, Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo "C", 6to nivel de esta ciudad. **DOY FE.**

Secretaría General- ENEE

Tegucigalpa, M.D.C. 5 de septiembre del 2023.



ABG. DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE
 Secretario general

Redactado por:	Aprobado por:
M.C.	Abg. Moncada



FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA JULIO - 2023

No.	EMPRESA	PROYECTO	MES FACTURADO	FACTURA	VALOR A PAGAR EN F01	No F01
1	LUZ Y FUERZA DE SAN LORENZO	LUFUSSA	JULIO	000-001-01-00000365	71,192,159.85	2884
2	Rentas Americanas Honduras S.A. de C.V.		JULIO	000-001-01-00011227	10,542,689.05	2885
3	HIDROELÉCTRICA RIO BLANCO S.A. DE C.V.		JULIO	000-001-01-00000205	7,366,399.43	2886
4	CENIT. S.A.,		JULIO	000-001-01-00000257	650,245.12	2888
5	CENTRAL HIDROELECTRICA - CUYAMAPA	ENETRAN	JULIO	000-001-01-00000361	15,735,870.53	2887
6	EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONST Y ELECTIC SA DE C	EMCE	JULIO	000-001-01-00000803	36,339,642.39	2889
7	CENTRAL HIDROELECTRICA - LA GLORIA	ELECTROTECNIA - LA GLORIA	JULIO	000-001-01-00000362	1,351,553.20	2891
8	EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA S.A. DE	MANGUNGO	JULIO	000-002-01-00000094	1,719,236.18	2893
9	Comercial LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V. (Juticalpa)	JUTICALPA	JULIO	000-001-01-00013868	3,911,454.51	2895
10	COMGELSA S.A. DE C.V.	COMGELSA	JULIO	000-001-01-00000508	4,687,040.79	2898
11	Hidroeléctrica Peña Blanca SA de CV	PEÑA BLANCA	JULIO	000-001-01-00000493	143,278.94	2900
12	Consorcio de Inversiones S.A. de C.V.	CISA	JULIO	000-001-01-00000633	14,799,541.53	2901
13	ELECTRICIDAD DE CORTES S DE RL DE CV	ELCOSA	JULIO	000-002-01-00000457	89,853,738.93	2902
14	Comercial LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V.	CEIBA TERMICA	JULIO	000-001-01-00013869	24,778,872.11	2933
15	BANCO FICOHSA FIDUARIO	PECSA	JULIO	000-001-01-00001016	28,504,434.17	3011
TOTAL IPS.					311,576,156.73	

MEMORÁNDUM
452-2023-SEN-SG

DE: ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL



PARA: DR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
MERCADOS

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE 2023-SG-EI-077 + 1 LEITZ
REFERENTE A LA SOLICITUD DE TRANSERENCIA
PARA LA ENERGÍA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL
MERCADO DE OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE
AL MES DE JULIO DE 2023, SOLICITUD CONTENIDA EN
OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023.

FECHA: 11 SEPTIEMBRE 2023.

Estimado Dr. Figueroa, le saludo cordialmente por medio del presente y en seguimiento a la solicitud contenida en el Memorándum **271-2023-SEN-DM** de fecha 07 de Septiembre de 2023 emitido por el Despacho del Subsecretario de Energía Renovable y Electricidad, remito el expediente administrativo **2023-SG-EI-077 + 1 Leitz** mismo que se conforma de los documentos siguientes:

1.- Cd, con la leyenda: de: **OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023** EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA; para: ING. TOMÁS RODRIGUEZ SECRETARÍA DE ENERGÍA, ENERGÍA SUMINISTRADA EN EL MERCADO DE OPORTUNIDAD MES DE JULIO 2023.

2.- MEMORÁNDUM **271-2023-SEN-DM** de fecha 07 de septiembre de 2023 (1 página);

3.- **OFICIO-GGENEE-1316-VII-2023** de fecha 05 de Septiembre de 2023, documento Original (2 páginas);

IX



- 4.- Recibo por L 311,576,156.73 de fecha 05 de Septiembre de 2023, documento Original (1 pagina);
- 5.- Fotocopia **MEMORÁNDO-SG-296-IX-2023** de fecha 05 de Septiembre de 2023, emitido por el Secretario General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) (1 Página);
- 6.- AUTENTICA DE COPIAS **SG-47-IX-2023** de fecha 05 de Septiembre de 2023, emitido por el Secretario General de la ENEE, documento original (1 página);
- 7.- Impresión de Cuadro con información referente a Facturas por Suministro de Energía Julio-2023;
- 8.- Leitz con documentación soporte emitida por la ENEE, correspondiente al mes de julio 2023 (Ejecución de Gastos F-01 que va del folio 01 al 420 el folio 420 corresponde al Informe Transacciones Comerciales julio 2023 que va del folio 23 al 26).

En tal sentido y conforme, se solicita a la Dirección a su cargo emita el dictamen técnico correspondiente a la solicitud presentada; Asimismo, se sugiere a la Dirección Técnica correspondiente que todo cruce de información ya sea vía electrónica o física sea anexada al expediente de mérito previo a la emisión del dictamen legal correspondiente.

Sin otro particular.
Atentamente,

Cc. Archivo



MEMORÁNDUM
157-2023-SEN-DGEM

DE:

DR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA
Director General de Electricidad y Mercados

PARA:

ABOG. ERICKA MOLINA
Secretaria General

ASUNTO:

**REMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA ENERGÍA SUMINISTRADA A
TRAVES DEL MERCADO DE OPORTUNIDADES JULIO**

FECHA:

13 DE SEPTIEMBRE 2023

En respuesta al memorándum 452-2023-SEN-DM referente a la remisión del oficio GG- ENEE 1316-VII-2023, en relación con la Energía Suministrada a través del Mercado de oportunidad, remito la opinión técnica DGEM-UAME-022-2023, emitida por esta Dirección, asimismo la entrega de 1 leitz containing las facturas del mes de julio, 2023.

Sin más,

Atentamente,

Cc. Archivo

Oficio 06-ENE 1316+X-2023

OPINIÓN TÉCNICA DGEM-UAME-022-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD Y MERCADOS. Tegucigalpa municipio del distrito central, 12 de septiembre de 2023.

“ENERGIA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL MERCADO DE OPORTUNIDAD MES DE JULIO DE 2023”

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República en su artículo 328 dispone que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.
2. La Constitución de la República en su artículo 331 establece que, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que informan esta Constitución, sin embargo, el ejercicio de dichas libertades no podrá ser contrario al interés social ni lesivo a la moral, la salud o la seguridad pública.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333 de la Constitución de la República, la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución.
4. En su Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026, la Presidenta instruye el trabajo constante para la lucha anticorrupción y abuso de poder, por lo tanto, ordena el auditar los fondos públicos, especialmente subsidios, asignados y erogados por la Presidencia de la República y el Congreso Nacional.
5. En el artículo 18 del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 menciona que las transferencias de fondos que se ejecutan a través de la Secretaría de Finanzas para diferentes Entes, con excepción de la asignación presupuestaria denominada Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU), proyecto creado en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) para la niñez en situación de calle, se efectuarán a través de cada Secretaría de Estado relacionada.
6. En la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reformada mediante decreto legislativo No 46-2022, en su artículo 9 acerca del **OPERADOR DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL, INTEGRACION Y FUNCIONES**, en el literal D en cuanto a las **FUNCIONES DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) EN SU CALIDAD DE OPERADOR**



DEL SISTEMA (ODS) expresa en su párrafo tercero que “*El Centro Nacional de Despacho (CND) administrará un mercado eléctrico “de oportunidad”. El precio del mercado de oportunidad será para cada intervalo de operación igual al correspondiente costo marginal determinado en función del despacho al mínimo costo realizado por el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de Operador del Sistema.* Además, en el literal F del mismo artículo acerca de FUNCIONES ADICIONALES DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO EN SU CALIDAD DE OPERADOR DEL SISTEMA se expresa en el numeral romano X “*Efectuar la liquidación financiera de las operaciones en el mercado de electricidad*”

7. En la “**Norma Técnica del Mercado de Oportunidad**” Acuerdo CREE 072-2020 el artículo 6 expresa: **Artículo 6. Operador del Sistema.** *El Operador del Sistema realizará la gestión técnica y económica integradas del sistema eléctrico y del mercado de oportunidad. El Operador del Sistema, en una función de intermediación, será quien interactúe con los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional para cada transacción de éstos en el mercado. El Operador del Sistema será quien interactúe con el Generador en toda transacción de venta de éste al mercado de oportunidad y será quien interactúe con el agente comprador en toda transacción de compra de éste al mercado de oportunidad. No obstante, lo anterior, el Operador del Sistema no es parte en las transacciones de los agentes en el mercado, de modo que el saldo de las transacciones tiene que ser igual a cero para éste, tanto en energía, como en dinero en cada intervalo de operación.*
8. En la “**Norma Técnica del Mercado de Oportunidad**” Acuerdo CREE 072-2020 el artículo 40 expresa; **Artículo 40. Informe mensual.** *Al final de cada mes, el Operador del Sistema sumará los resultados de las liquidaciones diarias para producir la liquidación mensual. Como resultado de ello, deberá producir para cada Agente del Mercado Eléctrico Nacional y cada Empresa Transmisora un documento que contenga toda la información necesaria para la determinación de los pagos y cobros. Para cada agente comprador, el Operador del Sistema indicará el correspondiente monto a pagar al mercado de oportunidad. La mencionada información de base deberá indicar, para el caso de los Generadores que vendan capacidad firme al mercado de oportunidad, la potencia firme correspondiente y el precio de referencia de esta. La información de base deberá incluir además cualesquiera ajustes que se deban hacer para corregir errores que se puedan haber descubierto en cobros y pagos anteriores.*

ANÁLISIS TÉCNICO:

En fecha 31 de enero del 2020, se publica en diario oficial La Gaceta la “**Norma Técnica de Liquidaciones**” Acuerdo CREE 032-2020 cuyo artículo 1 expresa: **Artículo 1. Objetivo.** *Las presentes disposiciones que tienen como finalidad establecer el procedimiento que debe seguir el*

Operador del Sistema (el “ODS”) para llevar a cabo la liquidación de las transacciones que se den en el ámbito del Mercado de Oportunidad, tal como lo establece el artículo 9 literal G, romano X de la Ley General de la Industria Eléctrica. (El artículo 9 de la LGIE fue Modificado mediante el artículo 19 del Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 16 de mayo del 2022.)

Por otro lado, el **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA** en su **artículo 4** define la Norma Técnica de Liquidaciones como: *Norma que establece los procedimientos para la liquidación por el Operador del Sistema de las transacciones comerciales y asignación a los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional de cobros y pagos resultantes de la misma, así como los contenidos de los consiguientes informes. Asimismo, establece el procedimiento de reclamos, incluyendo los plazos para presentar reclamaciones a los documentos de liquidación y el proceso de resolución. Esta norma fija los tipos de garantías de pago de ejecución inmediata que podrá aceptar el Operador del Sistema.*

La **Norma Técnica de Liquidaciones** en su artículo 3 **expresa: Aplicación.** *Le corresponde al Operador del Sistema velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma y en caso de incumplimiento hacer la notificación respectiva a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.*

Seguidamente, en esta misma norma, en el **TÍTULO II PROCEDIMIENTO E INFORME DE LIQUIDACIÓN CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO** se indica el **Artículo 6. Fundamento de la Liquidación.** *La liquidación de las transacciones en el Mercado de Oportunidad será efectuada por el ODS sobre la base de los registros del Sistema de Medición Comercial, de los Contratos de suministro entre los agentes y de la información del sistema de Control de Supervisión y Adquisición de Datos (“SCADA” por sus siglas en inglés). El período de liquidación corresponde a un Mes Calendario.*

Y dentro de este mismo título, el **Artículo 8. Informe de Liquidación.** *El ODS emitirá el Informe de Transacciones Comerciales (ITC) y lo publicará en su sitio de internet a más tardar siete (7) Días Hábiles después del último día de cada mes. En el ITC se detallará, para cada Participante, los importes acreedores y/o deudores resultantes de sus transacciones en el Mercado de Oportunidad durante el Mes Calendario anterior.*

Más adelante en el **CAPÍTULO II FACTURACIÓN**, su **Artículo 11. Facturación.** se indica: *Junto con el ITC, el ODS le remitirá a cada Participante acreedor una **Instrucción de Facturación** para cada uno de sus respectivos deudores. El ITC será considerado como la memoria de cálculo para la determinación de los montos deudores y acreedores. Con base en las Instrucciones de Facturación adjuntas al ITC, cada Participante acreedor deberá emitir las facturas respectivas y*

enviarlas a cada uno de sus deudores para que procedan al pago respectivo, haciendo las retenciones fiscales que conforme a Ley correspondan y remitiendo al ODS una copia de cada factura.

Por último, en la **Norma Técnica de Liquidaciones** en el **CAPÍTULO III PAGO**, se expresa el **Artículo 12. Pago**. *Los deudores deberán hacer sus pagos a más tardar 15 días después de la emisión de las facturas correspondientes, no importando si existiera alguna observación al ITC pendiente de resolución. Los ajustes que pudieran derivarse de alguna revisión al ITC se incluirán en el ITC subsiguiente.*

Por lo tanto, en el marco de lo anteriormente expuesto, se denota un procedimiento claro y responsabilidades ya establecidas en cuanto a las liquidaciones, informes de transacciones comerciales y facturación en el Mercado de Oportunidad Nacional (MON) en la regulación del subsector eléctrico emitida por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante reglamentos y normas técnicas en el marco de la Ley General de la Industria Eléctrica (Decreto Legislativo 404-2013) y la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social (Decreto Legislativo 46-2022).

Siendo así, mediante comunicación de MEMORÁNDUM 452-2023-SEN-SG de fecha 11 de septiembre de 2023, se recibió en la Dirección General de Electricidad y Mercados en fecha 11 de septiembre de 2023 el Expediente 2023-SG-EI-077, contentivo del **OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023** referente a la solicitud de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) del pago/transferencia de fondos por concepto de ENERGIA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL MERCADO DE OPORTUNIDAD DURANTE EL MES DE JULIO DE 2023 en seguimiento del **OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023** para emisión de opinión técnica, esto en el marco del artículo 18 del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 el cual menciona que las transferencias de fondos que se ejecutan a través de la Secretaría de Finanzas para diferentes Entes, con excepción de la asignación presupuestaria denominada Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU), proyecto creado en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) para la niñez en situación de calle, se efectuarán a través de cada Secretaría de Estado relacionada.

Siendo así esta opinión técnica no comprende revisión de aspectos administrativos, legales, sistemas informáticos, ni financieros de la ENEE, mismos que están fuera de las atribuciones y competencias técnicas de esta dirección y son asumidas por cada institución pública responsable. El alcance de esta revisión técnica es exclusivo en cuanto la revisión y cotejo de cifras de lo reportado en el MEMORANDUM 452-2023-SEN-SG, tal información proviene únicamente de las bases de datos compartidas (1 CARPETA DE ARCHIVO LEITZ CONTENTIVAS DE

FACTURAS DE **JULIO DE 2023** Y DVD-ROM adjunto en oficio) en físico por parte de subgerencia de Finanzas Corporativas de la ENEE autenticadas por la Secretaría General de la ENEE.

El cobro fue mediante **OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023** por la ENEE y firmado por el Gerente General de esta Institución, donde se reporta un monto de **TRECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.311,576,156.73)**, que corresponde a la energía y potencia suministrada a través del mercado de oportunidad durante el periodo del mes de **julio de 2023**.

Finalmente, el equipo técnico de la DGEM realizó una revisión de las bases compartidas en físico donde se reportan quince (15) FACTURAS correspondientes a quince (15) empresas de generación para el mes de **julio** que participan en el mercado de oportunidad, lo anterior haciendo un monto total de **L.311,576,156.73** para el periodo del mes de **julio de 2023**.

A continuación, se muestra un cuadro resumen por mes con cada factura compartida con los montos correspondientes:

Tabla 1 Valores facturados a pagar/transferir por empresa por concepto de compras de energía en el mercado de oportunidad correspondiente al periodo de mes julio de 2023

No.	EMPRESA	PROYECTO TECNOLOGIA	MES FACTURADO	FACTURA	VALOR PAGADO EN F01	No F01
1	LUZ Y FUERZA DE SAN LORENZO	LUFUSSA	JULIO	000-001-01-00000365	71,192,159.85	2884
2	Rentas Americanas Honduras S.A. de C.V.		JULIO	000-001-01-00011227	10,542,689.05	2885
3	HIDROELÉCTRICA RIO BLANCO S.A. DE C.V.	RIO BLANCO	JULIO	000-001-01-00000205	7,366,399.43	2886
4	CENIT. S.A.,	CENIT	JULIO	000-001-01-00000257	650,245.12	2888
5	CENTRAL HIDROELÉCTRICA-CUYAMAPA	ENETRAN	JULIO	000-001-01-00000361	15,735,870.53	2887
6	EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONST Y ELECTIC SA DE CV	EMCE	JULIO	000-001-01-00000803	36,339,642.39	2889
7	CENTRAL HIDROELÉCTRICA-LA GLORIA	LA GLORIA	JULIO	000-001-01-00000362	1,351,553.20	2891
8	EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGÍA S.A DE C.V	MANGUNGO	JULIO	000-002-01-00000094	1,719,236.18	2893
9	Comercial LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V. (Juticalpa)	JUTICALPA	JULIO	000-001-01-00013868	3,911,454.51	2895
10	COMGELSA S.A. DE C.V.	COMGELSA	JULIO	000-001-01-00000508	4,687,040.79	2898
11	HIDROELÉCTRICA PENA BLANCA SA de CV	PEÑA BLANCA	JULIO	000-001-01-00000493	143,278.94	2900
12	Consortio de inversiones S.A de C.V	CISA	JULIO	000-001-01-00000633	14,799,541.53	2901

13	ELECTRICIDAD DE CORTES S DE RL DE CV	ELCOSA	JULIO	000-002-01-00000457	89,853,738.93	2902
14	Comercial LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V.	CEIBA TERMICA	JULIO	000-001-01-00013869	24,778,872.11	2933
15	BANCO FICOHSA FIDUARIO	PECSA	JULIO	000-001-01-00001016	28,504,434.17	3011
TOTAL, LPS.					311,576,156.73	

Sin embargo, como observación, en el caso de **EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONST Y ELECTRIC SA DE CV**, con numero de factura de **000-001-01-00000803** No coincide el número de factura indicado en el OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023 con el número de factura correspondiente presentado en el F01. No obstante el valor en cifras presentado en los documentos anteriores si coincide con el valor de las copias de facturas presentadas bajo autentica.

Los montos presentados en las tablas anteriores provienen de las facturas compartidas por parte de subgerencia de Finanzas Corporativas de la ENEE autenticadas por la Secretaría General de la ENEE.

CONCLUSIONES DE OPINIÓN TÉCNICA:

Considerando el análisis antes expuesto del marco legal habilitante del Mercado de Oportunidad y la revisión de la base de datos compartida (facturas) proporcionada a este equipo técnico, se concluye lo siguiente:

- a) Por lo anterior expuesto, la Dirección General de Electricidad y Mercados es de la Opinión Técnica, salvo mejor criterio, que la solicitud realizada es más de carácter de cumplimiento administrativo que meramente técnico dentro de las facultades otorgadas a esta dirección dado que **existe un marco legal habilitante y procedimientos ya establecidos en normas técnicas y regulaciones** para otorgar el pago por transferencia a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de los valores facturados por concepto de ENERGIA SUMINISTRADA A TRAVES DEL MERCADO DE OPORTUNIDAD correspondiente a lo facturado durante el periodo **del mes de julio de 2023**, por el valor de **TRECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.311,576,156.73)**, en respuesta a lo solicitado mediante **OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023** con fecha de 5 de septiembre del 2023.



Sin embargo, como observación, en el caso de **EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONST Y ELECTRIC SA DE CV**, con numero de factura de **000-001-01-00000803**, No coincide el número de factura indicado en el OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023 con el número de factura correspondiente presentado en el F01. No obstante el valor en cifras presentado en los documentos anteriores si coincide con el valor de las copias de facturas presentadas bajo autentica.

- b) Como se estableció en la sección anterior sobre el análisis, esta opinión técnica no comprende revisión de aspectos administrativos, legales, sistemas informáticos, ni financieros de la ENEE, mismos que están fuera de las atribuciones y competencias técnicas y son asumidas por cada institución pública responsable, de conformidad con la legislación vigente del subsector eléctrico nacional.
- c) Como recomendación a la Gerencia Administrativa de la SEN y la respectiva Subgerencia de Presupuesto en harás de agilizar procesos administrativos, considerando que ya se cuenta con un **marco legal habilitante y procedimientos ya establecidos en normas técnicas y regulaciones** en el subsector eléctrico que soportan las transacciones comerciales de energía y potencia en el Mercado de Oportunidad y que abarcan todos los aspectos relacionados a las liquidaciones, informes de transacciones comerciales, procedimiento de la facturación y entes responsables, no requiere de opinión técnica, sino más bien es contar, revisar y cotejar valores de conformidad con los instrumentos de facturas debidamente autenticados como documentación de soporte para realizar las transferencias de los fondos disponibles en el presupuesto.

Remítase las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para que emitan el Dictamen Legal correspondiente, seguidamente a la Secretaría General, proceda en la continuación del trámite como a derecho corresponda.



MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD Y MERCADOS

Cc: Archivo/UAME
Cc: DGEM

MEMORÁNDUM

459-2023-SEN-SG

DE: ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL

PARA: ABOG. LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE 2023-SG-EI-077 + 1 LEITZ
REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA
ENERGÍA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL MERCADO
DE OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE
JULIO DE 2023; PARA EMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL.

FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2023.



Estimada Abogada Barahona, le saludo cordialmente por medio del presente remito el expediente administrativo **2023-SG-EI-077 + 1 LEITZ** referente a la Solicitud de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de transferencia para la Energía Suministrada a través del Mercado de Oportunidad Correspondiente al mes de Julio de 2023. Cabe mencionar que el expediente contiene la Opinión Técnica **DGEM-UAME-022-2023** de fecha 12 de septiembre de 2023 emitida por la Dirección General de Electricidad y Mercados. En tal sentido y conforme a lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, se solicita a la Dirección a su cargo emita el dictamen legal correspondiente a la solicitud presentada.

Sin otro particular.

Atentamente,

Cc. Archivo

DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES
Dictamen Legal No. DSL-446-2023

La infrascrita **DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**, en atención al **MEMORÁNDUM 459-2023-SEN-SG** de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, para atender expediente No. **2023-SG-EI-077** contenido a: **“REMISIÓN DE EXPEDIENTE 2023-SG-EI-077 + 1 LEITZ REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ENERGÍA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL MERCADO DE OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023; PARA EMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL.”** habiendo revisado la solicitud de mérito, junto a los documentos que se acompañan, se emite dictamen legal en base a los siguientes hechos y consideraciones:

I. Antecedentes

1. En fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) el Despacho Ministerial emitió **MEMORÁNDUM 271-2023-SEN-DM** contenido a: **“REMISIÓN OFICIO ENEE GG-1316-IX-2023”** solicitando en el mismo un valor de L 311,576,156.73 por compra de energía a través del mercado de oportunidad para el mes de julio.
2. En fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Electricidad y Mercados emitió **OPINIÓN TÉCNICA DGEM-UAME-022-2023** estableciendo en su conclusión:

“CONCLUSIONES DE OPINIÓN TÉCNICA:

Considerando el análisis antes expuesto del marco legal habilitante del Mercado de Oportunidad y la revisión de la base de datos compartida (facturas) proporcionada a este equipo técnico, se concluye lo siguiente:

- a) *Por lo anterior expuesto, la Dirección General de Electricidad y Mercados es de la Opinión Técnica, salvo mejor criterio, que la solicitud realizada es más de carácter de cumplimiento administrativo que meramente técnico dentro de las facultades otorgadas a esta dirección dado que **existe un marco legal habilitante y procedimientos ya establecidos en normas técnicas y regulaciones** para otorgar el pago por transferencia a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de los valores facturados por concepto de **ENERGIA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL MERCADO DE OPORTUNIDAD** correspondiente a lo facturado durante el periodo del mes de julio de 2023, por el valor de **TRECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.311,576,156.73)**, en respuesta a lo solicitado mediante **OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023** con fecha de 5 de septiembre del 2023.*



Sin embargo, como observación, en el caso de EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONST Y ELECTRIC SA DE CV, con número de factura de 000-001-01-00000803, No coincide el número de factura indicado en el OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023 con el número de factura correspondiente presentado en el F01. No obstante el valor en cifras presentado en los documentos anteriores si coincide con el valor de las copias de facturas presentadas bajo autentica.

- b) Como se estableció en la sección anterior sobre el análisis, esta opinión técnica no comprende revisión de aspectos administrativos, legales, sistemas informáticos, ni financieros de la ENEE, mismos que están fuera de las atribuciones y competencias técnicas y son asumidas por cada institución pública responsable, de conformidad con la legislación vigente del subsector eléctrico nacional.
- c) Como recomendación a la Gerencia Administrativa de la SEN y la respectiva Subgerencia de Presupuesto en harás de agilizar procesos administrativos, considerando que ya se cuenta con un marco legal habilitante y procedimientos ya establecidos en normas técnicas y regulaciones en el subsector eléctrico que soportan las transacciones comerciales de energía y potencia en el Mercado de Oportunidad y que abarcan todos los aspectos relacionados a las liquidaciones, informes de transacciones comerciales, procedimiento de la facturación y entes responsables, no requiere de opinión técnica, sino más bien es contar, revisar y cotejar valores de conformidad con los instrumentos de facturas debidamente autenticados como documentación de soporte para realizar las transferencias de los fondos disponibles en el presupuesto.”
3. En fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado emitió MEMORÁNDUM 459-2023-SEN-SG contentivo a: **“REMISIÓN DE EXPEDIENTE 2023-SG-EI-077 + 1 LEITZ REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ENERGÍA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL MERCADO DE OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023; PARA EMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL.”**

II. Cuestiones Planteadas

Revisión, análisis, y emisión de Dictamen Legal contentivo a: **REMISIÓN DE EXPEDIENTE 2023-SG-EI-077 + 1 LEITZ REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ENERGÍA SUMINISTRADA A TRAVÉS DEL MERCADO DE OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023; PARA EMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL.”**, cuyas diligencias constan agregadas al expediente administrativo No. 2023- / SG-EI-077.

III. Normativa Jurídica y Regulaciones Aplicables.

En relación con la solicitud planteada, esta Dirección de Servicios Legales valoró y tomo en cuenta, la siguiente Regulación y aspectos jurídicos:



1. El **Artículo 246** de la Constitución de la República establece: *“Las Secretarías de Estado, son órganos de la administración general del País, y dependen directamente del Presidente de la República. La Ley determinará su número, organización, competencia y funcionamiento, así como la organización, competencia y funcionamiento del Consejo de Ministros.”.*
2. El **Artículo 321** de la Constitución de la República establece: *“Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.*
3. El **Artículo 323** de la Constitución de la República establece: *“Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”.*
4. El **Artículo 7** de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las Leyes; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y, 9) Los Principios Generales del Derecho Público.”*
5. El **Artículo 33** de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.”*
6. **Artículo 19** de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: *“Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronto y efectiva satisfacción del interés genera...”*
7. El **Artículo 72** de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. ...”*
8. El **Artículo 40** del Decreto Ejecutivo Número **PCM-008-97** contentivo al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece: *“La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.”*



9. El **primer párrafo del artículo 18** del Decreto Ejecutivo Número **PCM-05-2022**, establece: *“Las transferencias de fondos que se ejecutan a través de la Secretaría de Finanzas para diferentes Entes, con excepción de la asignación presupuestaria denominada Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU), proyecto creado en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) para la niñez en situación de calle, se efectuarán a través de cada Secretaría de Estado relacionada.”*

POR TANTO. - Esta Dirección de Servicios Legales con fundamento en los artículos; 246, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 33 de la Ley General de la Administración Pública; 19 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2023, Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022.

DICTAMINA

En atención al **MEMORÁNDUM 459-2023-SEN-SG** de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía esta Dirección de Servicios Legales establece:

1. Que el primer párrafo del artículo 18 del Decreto Ejecutivo Número **PCM-05-2022** dispone: *“Las transferencias de fondos que se ejecutan a través de la Secretaría de Finanzas para diferentes Entes, con excepción de la asignación presupuestaria denominada Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU), proyecto creado en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) para la niñez en situación de calle, se efectuarán a través de cada Secretaría de Estado relacionada”*, entendiéndose por **“Entes”** las instituciones públicas descentralizadas o desconcentradas, entre ellas la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en tal sentido esta Dirección de Servicios Legales **DICTAMINA FAVORABLE** otorgar la transferencia por la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.311,576,156.73)** a la solicitud presentada, en el **OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023**, para lo cual, se toma en consideración la Disponibilidad presupuestaria con la que cuenta esta Secretaría de Estado en el Despacho de Energía para realizar dicha transferencia de fondos, haciendo especial mención de que esta Secretaría de Estado no certifica los montos solicitados en concepto de pagos realizados en la compra de energía en el mercado de oportunidades, ya que los mismos ya fueron realizados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y únicamente esta Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) está facultada para la realización de la transferencia de fondos por lo expuesto en el primer párrafo del artículo 18 del Decreto Ejecutivo Número **PCM-05-2022**.
2. Se recomienda que la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía verifiquen las facturas remitidas

por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a fin de que se coteje que los montos solicitados coincidan con el valor establecido en cada factura.

3. **Previo** a realizar la Transferencia de fondos, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) debe dar cumplimiento a las observaciones que realiza la Dirección General de Electricidad y Mercados contenida en la **Opinión Técnica DGEM-UAME-022-2023** en el sentido de que las factura de la **EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONST Y ELECTRIC SA DE C.V.** con numero de factura de 000-001-01-00000803, No coincide el número de factura indicado en el OFICIO-GGENEE-1316-IX-2023 con el número de factura correspondiente presentado en el F01.
4. **Esta Dirección de Servicios Legales remite las presentes diligencias a Secretaría General para la continuación del trámite administrativo correspondiente.**

Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazán a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABOGADA LUZ MARÍA BARAHONA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES

AGC